

SESION N° 2.336

Celebrada el 9 de agosto de 1972

Se abre la Sesión a las 13 horas.

Presidencia del señor Inostroza; asisten los Directores señores Arellano, Ferrari, González, Jadue, Lazo, Matte, Orlandini, Rubio y Troncoso; el Vicepresidente señor Fazio; el Gerente General señor Barrios; el Fiscal señor Trucco; el Gerente Secretario General señor González; el Prosecretario señor Norambuena; el Gerente del Departamento de Estudios señor Marshall y el Subgerente de Crédito Interno señor Riesco. La versión taquigráfica estuvo a cargo de la Sra. M. Cecilia Martínez.

ACTAS ANTERIORES

Están a disposición de los señores Directores las Actas de las Sesiones N°s. 2.331, 2.332 Extraordinaria, 2.333, 2.334 y 2.335, celebradas el 17 de mayo, el 2 y el 28 de junio y el 5 y el 19 de julio de 1972, respectivamente, y como no son observadas durante la Sesión, se dan por aprobadas.

OPERACIONES

Se ponen a disposición de los señores Directores las Minutas de Operaciones efectuadas entre el 19 de julio y el 8 de agosto de 1972.

OPERACIONES CON EL PUBLICO RESUELTAS POR EL COMITE

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Orgánica del Banco Central, se pone a disposición de los señores Directores, las Minutas de Operaciones aprobadas por el Comité Especial, en Sesiones N°s. 1.119 y 1.120, efectuadas el 18 de julio y el 4 de agosto de 1972, respectivamente.



PRORROGAS AUTORIZADAS POR LA GERENCIA GENERAL

Se pone a disposición de los señores Directores la Minuta de Prórrogas concedidas por la Gerencia General a los Préstamos Warrants, entre el 10 de mayo y el 18 de julio de 1972.

(se copia)

OPERACIONES DE CAMBIO LIBRE

El señor Gerente Secretario General da cuenta a los señores Directores de las operaciones de cambio libre efectuadas durante este último período.

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS. - Circulares. -

El señor González informa que se ha recibido de la Superintendencia de Bancos las siguientes comunicaciones: Telegramas-Circulares: del N° 571 al N° 580 - N° 582; Cartas Circulares: N°s. 18-47-48 y 49; Circulares: del N° 1060 al N° 1064.

DIRECTORIO. - Elección Director representante Acciones Clases "B" y "C"

El Gerente Secretario informa a los señores Directores que se ha procedido a la elección complementaria del Director representante de las Acciones Clases "B" y "C", con motivo de la renuncia presentada por el señor Manuel Acuña.

Para estos efectos emitieron su voto el Banco Continental, de Crédito e Inversiones, del Trabajo y Sudamericano, resultando elegido por el total de los votos el señor Italo Humberto Ferrari Espina.

El Presidente señor Inostroza da la bienvenida al señor Ferrari, quien se incorpora a las tareas del Directorio, expresándole que espera realicen una labor conjunta, sobre todo sabiendo que se trata de un genuino trabajador bancario por lo que su experiencia será muy útil.

El señor Ferrari agradece.

ACCIONES. - Emisión. -

El Gerente señor González manifiesta que la Superintendencia de Bancos, por carta N° 2161 de fecha 7 del actual, solicita se proceda a la emisión de 104.292 acciones de la Clase "B" para el Banco Nacional del Trabajo, suma que necesita para completar la proporción legal de acciones de este Banco Central.

Al respecto el Directorio, en conformidad a lo solicitado por la Superintendencia de Bancos en su carta N° 2161, de fecha 7 de agosto de 1972, aprueba la emisión de 104.292 acciones de la Clase "B" para el Banco Nacional del Trabajo, cantidad que necesita para completar la proporción legal de acciones de este Banco Central, de acuerdo a lo dispuesto en el DFL N° 247, de 1960.

CORPORACION DE FOMENTO DE LA PRODUCCION

a) Crédito adquisición Pesquera Harling. -

El señor Orlando González indica que se solicita la autorización del Directorio para otorgar a la CORFO un crédito hasta por la suma de E° 37.018.254. - destinado a adquirir las divisas necesarias para la cancelación de la cuota al contado de la adquisición de la Empresa Pesquera Harling y 4 barcos pesqueros. Este crédito sería a 180 días plazo, renovable, al 1% de interés anual.

El Directorio, por unanimidad, ratifica el acuerdo del Comité Ejecutivo que otorgó a CORFO un crédito por la suma de E° 37.018.254 destinado a adquirir las divisas necesarias para pagar la cuota al contado de la adquisición de la Empresa Pesquera Harling y de 4 barcos pesqueros de bandera alemana.

El crédito se otorgó a 180 días plazo, renovable y al 1% de interés anual.



b) Crédito a Corporación de Reforestación. -

El Gerente Secretario hace presente que se somete a la consideración de los señores Directores el otorgamiento de un crédito a la CORFO para financiar un aporte de capital a la Corporación de Reforestación, con el objeto que cumpla con las metas del plan nacional de reforestación, por la suma de E° 40.000.000.- Este crédito sería a 5 años plazo, con un año de gracia y al 1% de interés anual.

Sobre el particular el Directorio, por unanimidad, acuerda otorgar un crédito a la Corporación de Fomento de la Producción destinado a financiar un aporte de capital a la Corporación de Reforestación para que dicha institución cumpla con las metas del plan nacional de reforestación, por un monto de E° 40.000.000. -

Este crédito se otorgará a 5 años plazo, con un año de gracia y con 1% de interés anual. Los giros se efectuarán conforme el programa financiero presentado por la COREF.

CORFO a través de su Comité Forestal deberá establecer las medidas de control necesarias para que los recursos proporcionados se destinen al propósito establecido. De ello dará cuenta al Banco Central en enero de 1973 y cuando se produzca alguna alteración en el programa aprobado por el Comité Económico de Ministros.

c) Crédito Fondo Ganadero por intermedio de SOCOAGRO S.A.

El señor González expresa que la CORFO ha solicitado créditos hasta por E° 125 millones, que se destinarían a la formación de un Fondo Ganadero. Mientras se crea la Empresa Nacional de Desarrollo Ganadero, el financiamiento se operaría por intermedio de SOCOAGRO S.A.

El Directorio del Banco Central, en uso de sus atribuciones, acuerda otorgar a la CORFO créditos hasta por E° 125 millones, con el fin de que sean destinados a la formación de un Fondo Ganadero. Mientras se

crea la "Empresa Nacional de Desarrollo Ganadero", el financiamiento se operará por intermedio de SOCOAGRO S.A., sujeto a las siguientes condiciones:

1.- El crédito será entregado de acuerdo con un programa semanal que se establecerá en conjunto con la CORFO y SOCOAGRO S.A.

De los montos girados semanalmente, SOCOAGRO rendirá cuenta en el transcurso de la semana siguiente.

2.- El financiamiento otorgado bajo este concepto se depositará en una cuenta especial, que para este único efecto abrirá en el Banco del Estado, SOCOAGRO S.A. Dicha cuenta sólo podrá ser debitada con cargo a la cancelación de facturas y/u órdenes de pago emitidas por SOCOAGRO S.A., que lleven el visto bueno de la Gerencia Agrícola, División de Ganadería, de CORFO.

Se otorga este crédito a 180 días, renovable, con una tasa de interés del 12% anual.

Se faculta al Comité Ejecutivo para ajustar las normas de operatoria de este crédito y para establecer los controles que permitan verificar que el crédito se destina a cumplir con el objetivo señalado en el presente Acuerdo.

d) Crédito destinado a aumentar capital de Empresas Filiales.-

El Gerente Secretario manifiesta que se solicita el asentimiento del Directorio para otorgar un crédito a la CORFO hasta por E° 64.800.000.- con el objeto de que pueda efectuar aumentos de capital a sus empresas filiales. Este préstamo sería a 180 días plazo, renovable, al 1% de interés anual.

El Directorio, por unanimidad, acuerda otorgar a CORFO un crédito hasta por la suma de E° 64.800.000.- destinado a efectuar aumentos de capital de esta Corporación a sus empresas filiales.

Este crédito se otorgará a 180 días plazo, renovable y al 1% de interés anual.

CORPORACION DE MEJORAMIENTO URBANO. - Ratificación crédito. -

El señor González indica que el Comité Ejecutivo, con fecha 19.6.72, otorgó un crédito a la CORMU por E° 60.000.000.-, a 30 días plazo, que se destinaría a solucionar un problema transitorio de caja.

Se solicita la ratificación del Directorio a dicho préstamo.

El Directorio, por unanimidad, resuelve ratificar la autorización del Comité Ejecutivo de fecha 19 de junio de 1972, que otorgó un crédito a la Corporación de Mejoramiento Urbano por la suma de E° ... 60.000.000.-, a 30 días plazo.

Este crédito tuvo por objeto solucionar un problema transitorio de caja de CORMU, originado en la postergación de la venta de algunos departamentos de la Torres de la Remodelación San Borja que fueron destinados a cubrir las necesidades de la UNCTAD III.

PODERES COMPRADORES PRODUCTOS AGRICOLAS. - Prórroga anticipos a agricultores afectados por temporales. -

El Gerente Secretario informa que referente a la materia del rubro, se solicita la autorización del Directorio para conceder prórroga por los saldos pendientes a la fecha a aquellos agricultores que hayan sufrido pérdidas por los últimos temporales, según el Acuerdo N° 2.312 del 2.6.71.

El plazo de pago podría prorrogarse hasta un máximo de un año, a contar de la fecha de vencimiento del crédito y quedaría afecto a la tasa de interés que rige en el segundo semestre de 1972.

En mérito de los antecedentes expuestos el Directorio, por unanimidad, en relación al Sistema Especial de Anticipos según el Acuerdo

N° 2.312, de fecha 2 de junio de 1971 sobre Poderes Compradores de Productos Agrícolas, adopta el siguiente acuerdo:

1.- Aquellos agricultores que hayansufrido pérdidas por los últimos temporales, podrán obtener prórroga por los saldos pendientes a la fecha.

2.- Para acogerse a esta disposición, deberán acreditar mediante un certificado emitido por los organismos gubernamentales que determine el Ministerio de Agricultura, que los daños han afectado en un 30% o mas la cosecha.

3.- El plazo de pago podrá prorrogarse hasta un máximo de un año, a contar de la fecha de vencimiento del crédito, y quedará afecto a la tasa de interés que rige en el segundo semestre de 1972.

DEPOSITOS A PLAZO EN MONEDA EXTRANJERA

El Gerente Secretario manifiesta que, como una manera de aprovechar mejor las disponibilidades en moneda extranjera del país, es conveniente que las importaciones que efectúan instituciones del sector público, con recursos de la Tesorería General de la República, se financien con cargo a las Líneas de crédito externo de que dispone el Banco Central y el sistema bancario.

Por lo tanto, se sugiere que las sumas que la Tesorería General de la República entregue a los bancos en pago de importaciones de instituciones del Sector Público, sean colocadas como depósitos a plazo en este Banco Central, contra los cuales sólo podrán girar para cancelar los refinanciamientos respectivos a sus vencimientos.

El Directorio toma nota que para un mejor aprovechamiento de las disponibilidades en moneda extranjera del país, es conveniente que las importaciones que efectúan instituciones del sector público con recursos de la Tesorería General de la República, se financien con cargo a las Líneas

de Crédito Externas de que dispone el Banco Central y el sistema bancario.

Por lo tanto, las sumas que la Tesorería General de la República entregue a los bancos en pago de importaciones de instituciones del sector público, deberán ser colocadas como depósitos a plazo en este Banco Central, contra los cuales sólo podrán girar para cancelar los refinanciamientos respectivos a sus vencimientos.

Al respecto, el Directorio acuerda pagar una tasa de interés para estos depósitos a plazo igual al costo del refinanciamiento que obtenga la empresa bancaria en el exterior.

CAJA AUTONOMA DE AMORTIZACION. - Crédito. -

El Gerente señor González informa que la Caja Autónoma de Amortización solicita una línea de crédito en escudos hasta por el equivalente de US\$ 125.000.000.-, que serviría para que configurara en el Banco Central los depósitos del 100% como contravalor en escudos de los vencimientos consolidados del sector público, de acuerdo a los convenios de renegociación de la deuda externa, según el acuerdo de París.

La tasa de interés de esta línea sería el 0,01% anual y se calcularía sobre el monto y días de su empleo.

Al respecto el Directorio, por unanimidad, acuerda otorgar a la Caja Autónoma de Amortización una Línea de Crédito en escudos hasta por el equivalente de US\$ 125.000.000.-

Estos recursos servirán para que esa Institución configure en el Banco Central los depósitos del 100% como contravalor en escudos de los vencimientos consolidados del sector público, de acuerdo a los convenios de renegociación de la deuda externa, resultantes del acuerdo general de París

La tasa de interés por el uso de esta línea será del 0,01% anual y será calculada sobre el monto y días de su empleo.

La Caja Autónoma de Amortización deberá instrumentar

el crédito que recibe mediante esta línea con un Pagaré por el monto total de ella, o sea, US\$ 125.000.000.-

Deberá restituirse a esta línea las cantidades giradas y puestas a disposición de la Caja de Amortización en el Banco Central, tan luego como dicha Institución reciba los recursos en moneda nacional o extranjera para el servicio de la operación adeudada en el exterior.

CONSORCIO BANCOS BELGAS. - Ampliación plazo crédito. -

El señor Orlando González expresa que la Societé Generale de Banque ha ofrecido prorrogar hasta el 30 de diciembre de este año, el plazo de apertura de los créditos documentarios de operaciones que se cursen al amparo del crédito con el Consorcio de Bancos Belgas. Asimismo, ofrecen ampliar el plazo para la utilización de los créditos hasta el 30.6.73.

Se solicita además del Directorio ratificar las normas aplicables a las operaciones con el Crédito Belga, contenidas en los Acuerdos N°s. 2.191, 2.221. 2.320 y 2.324.

El Directorio, por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

- 1.- Aceptar la proposición de la Societé Generale de Banque, en orden a prorrogar hasta el 30 de diciembre de 1972, el plazo para la apertura de los créditos documentarios de operaciones que se cursen al amparo del Crédito con el Consorcio de Bancos Belgas.
- 2.- Aceptar la ampliación del plazo para la utilización de los créditos documentarios hasta el 30 de junio de 1973.
- 3.- Ratificar las normas aplicables a las operaciones con el Crédito Belga contenidas en acuerdos adoptados en Sesiones N°s. 2.191, 2.221, 2.320 y 2.324.

VENTAS DE ORO

El Gerente Secretario manifiesta que se solicita la ratificación del Directorio al acuerdo del Comité Ejecutivo de fecha 7 del actual, que

resolvió fijar el precio comprador del gramo de oro fino en E° 278,96, lo que da un precio comprador para la moneda de oro \$ 100 de E° 5.106,56, y se acordó vender a dicho precio a los usuarios dentales registrados en el Banco Central.

Asimismo se acordó fijar el precio vendedor del gramo de oro fino para uso industrial en E° 292,91, lo que da un precio vendedor para el cospel de 20,33966 gr. de oro de ley de 900 de fino de E° 5.361,92.

El Directorio, por unanimidad, ratifica el siguiente acuerdo adoptado por el Comité Ejecutivo en Sesión N° 783, celebrada el 7 de agosto de 1972:

1. - Fijar el precio comprador del gramo de oro fino en E° 278,96, lo que da un precio comprador para la moneda de oro \$ 100 de E° 5.106,56.

2. - Asimismo, acuerda vender a este mismo precio a los usuarios dentales registrados en este Banco Central.

3. - Se acuerda también fijar el precio vendedor del gramo de oro fino para uso industrial en E° 292,91, lo que da un precio vendedor para el cospel de 20,33966 gramos de oro de ley de 900 de fino de E° 5.361,92.

4. - De acuerdo a lo dispuesto por la Ley 17.483, se acuerda otorgar una bonificación a la Empresa Nacional de Minería de E° 5, - por gramo de oro fino que el Banco Central venda a los usuarios industriales.

LINEAS DE CREDITO DIRECTAS DEL BANCO CENTRAL. - Prórroga. -

El Gerente Secretario indica que se solicita del Directorio autorización para prorrogar por el segundo semestre de 1972 las Líneas de Crédito otorgadas por este Banco a CAP, ENAP, SOQUIMICH, ENAMI y ENDESA.

Se propone asimismo facultar al Comité Ejecutivo para que en lo sucesivo autorice estas prórrogas.

Al respecto el Directorio, por unanimidad, otorga su autorización para prorrogar por el segundo semestre de 1972 las Líneas de Crédito otorgadas por este Banco Central a la Compañía de Acero del Pacífico, a la Empresa Nacional del Petróleo, a la Sociedad Química y Minera de Chile, a la Empresa Nacional de Minería y a la Empresa Nacional de Electricidad.

Asimismo se acuerda facultar al Comité Ejecutivo para que en lo sucesivo autorice estas prórrogas.

ADQUISICIONES Y GASTOS.- Complemento Acuerdo compra tres propiedades en ciudad de Arica.-

El señor Orlando González indica a los señores Directores que, como es de su conocimiento, en Sesión N° 2.308, se acordó la compra de tres propiedades destinadas a casas-habitación del personal de la Oficina de Arica.

Con el objeto de perfeccionar esta operación, se solicita del Directorio se faculte al Subgerente de esa Oficina para que firme en representación del Banco la escritura pública y demás documentos.

El Directorio toma nota que en Sesión N° 2.308, celebrada el 12 de mayo de 1972, se acordó la compra de tres propiedades destinadas a casas-habitación del personal de la Oficina de Arica.

Con el objeto de perfeccionar esta operación, el Directorio acuerda facultar al Subgerente de la Oficina de Arica, don Ismael Quezada Z., para que firme en representación del Banco la escritura pública y demás documentos que fueren necesarios para finiquitar la compraventa y transferencia de las mencionadas propiedades.

COMITE DE COMERCIO EXTERIOR

El Gerente Secretario da cuenta a los señores Directores que de acuerdo a las observaciones formuladas en la Sesión N° 2.335, celebrada el 19 de julio pasado, se solicitó a la Fiscalía del Banco un informe

que abarcara los aspectos de tipo jurídico y administrativos en relación a la creación de la Secretaría Ejecutiva de Relaciones Económicas Externas, al amparo de las disposiciones del Decreto 727 del Ministerio de Relaciones Exteriores.

El tenor del informe en referencia expresa lo siguiente:

"H. COMITE EJECUTIVO:

"Se ha solicitado el informe de esta Fiscalía en relación con
"la posibilidad de dar estructura legal a la denominada Secretaría Ejecutiva
"de Relaciones Económicas Externas, teniendo en consideración las disposiciones del Decreto N° 727 del Ministerio de Relaciones Exteriores, de 15 de
"octubre de 1971, publicado en el Diario Oficial de 4 de enero de 1972, que
"constituyó un Sub Comité de Política Económica Exterior, dependiente del
"Comité Coordinador de Política Económica Exterior.

"Sobre el particular, podemos informar a Ud. que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de Cambios Internacionales
"y en el artículo 81 del Decreto del Ministerio de Hacienda N° 2265, de 31 de
"diciembre de 1971, publicado en el Diario Oficial de 21 de enero de 1972,
"que contiene los Estatutos del Banco Central, el Comité Ejecutivo de esta
"Institución puede crear, cuando lo estime necesario para el cumplimiento de
"las finalidades que le encomienda la ley, "Comités", con las facultades que
"estime conveniente.

"En consecuencia de lo anterior, no existe ningún inconveniente de orden legal para que el Comité Ejecutivo del Banco Central adopte
"un acuerdo en orden a crear un Comité de Relaciones Económicas Externas,
"al cual se le pueden encomendar las funciones que se estime necesario delegar.

"Al respecto, consideramos que el acuerdo pertinente
"debe establecer en forma precisa aquellas facultades propias del Comité

"Ejecutivo, en materia de comercio exterior, que podrá ejercitar por delegación el nuevo Comité que se cree.

"Asimismo, debemos hacer presente que este nuevo Comité queda sujeto a la tuición del Comité Ejecutivo, al cual se puede apelar de los acuerdos o resoluciones que aquél adopte, sin perjuicio de la atribución del mismo Comité Ejecutivo de suprimir el nuevo Comité o de modificar sus atribuciones cuando lo estime oportuno.

"Por otra parte, debe también señalarse que los Comités que cree el Comité Ejecutivo pueden estar integrados por empleados del Banco o por funcionarios de otros organismos.

"En el caso de que se estime necesario, por la naturaleza de las funciones que se delegarán en este nuevo Comité, darle una estructura que requiera de algún personal especial destinado a trabajar para él, será preciso también acordar por parte del Comité Ejecutivo la modificación de la organización interna del Banco Central.

"De la misma manera, si se concluyera, como al parecer sucede, que es necesario ampliar el número de funcionarios de la Institución para destinar el personal necesario al Comité en creación, deberá someterse el acuerdo correspondiente sobre ampliación de la Planta al Directorio del Banco, así como la posible creación de una planta especial destinada a contener a todos aquellos funcionarios que trabajarán para el nuevo Comité. Asimismo, si se quisiera destinar en forma permanente a este personal a las funciones relacionadas con el Comité, no habría inconveniente en establecerlo así tanto en el respectivo acuerdo de Directorio como en los contratos de trabajo que se suscriban con el nuevo personal contratado.

"En cuanto a las facultades de tipo operativo que el Serex ejercerá, en el hecho éstas no serán otras que las que el Comité Ejecutivo estime del caso delegarle, materia en la cual insiste el Fiscal infrascrito, por cuanto el decreto 727 del Ministerio de Relaciones Exteriores, induce

"a error en cuanto a la extensión de las atribuciones del organismo.

"Nadie discute que el Presidente de la República, en el
"ejercicio de su potestad reglamentaria, puede crear cuantas entidades ten-
"ga por conveniente con el objeto de coordinar políticas en el sector público,
"pero es obvio que sin una ley especial que lo autorice, no podrá haber plan-
"ta de personal o remuneraciones ni podrá tampoco atribuirse al Serex, fa-
"cultades que las leyes entreguen a otras instituciones.

"En el hecho, el organismo creado por el Comité Ejecuti-
"vo y el creado por el decreto 727 ya citado, son entidades diferentes, no
"obstante lo cual, no existe inconveniente legal para que se confundan, mien-
"tras exista, como es obvio, una unidad de criterios en lo relativo al ejercicio
"de sus atribuciones.

"Es cuanto tengo el agrado de informar al H. Comité".

"HUMBERTO TRUCCO"
Fiscal

En estas circunstancias y en concordancia con el informe
de la Fiscalía del Banco dado a conocer en esta oportunidad, el Comité Ejecu-
tivo ha decidido crear el Comité de Comercio Exterior, por lo que se hace
necesario el acuerdo del Directorio para la contratación del personal indis-
pensable para cumplir su cometido.

Dicho Comité será el encargado de desarrollar las funcio-
nes de coordinación del comercio exterior chileno y de adoptar las resolucio-
nes que le corresponda en ejercicio de las facultades que el Comité Ejecutivo
del Banco Central le encomiende o delegue.

Para estos efectos se propone autorizar al Comité Ejecutivo
del Banco Central de Chile la creación de una planta especial de empleados
que permita encasillar al personal en actual servicio en la Secretaría Ejecu-
tiva de Relaciones Económicas Externas, como asimismo, aumentarla a me-
dida que las necesidades del nuevo organismo lo requieran.

Esta planta especial figurará como "Planta anexa a la Planta General del Banco Central, pero sometida a todas las normas y exigencias que cumplen por reglamento los funcionarios de la Institución y cuyo escalafón se moverá entre el grado 1° y el grado 19 de la Planta General", con todos los beneficios que, en conformidad a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, se aplican a los funcionarios del Banco Central de Chile.

El encasillamiento y los nombramientos que extienda en esta Planta el Comité Ejecutivo se someterán a la ratificación del Directorio.

El señor Alfonso Inostroza aclara que esta materia se había traído en una Sesión anterior y debido a que se hicieron algunas observaciones de tipo legal, se solicitó un informe a la Fiscalía del Banco y en esta oportunidad se presenta una nueva proposición respecto a la creación de este organismo.

El Director señor Horacio González consulta a cuánto asciende el personal contratado, porque de las palabras del Secretario se desprende que gran parte de él se va a sacar del que se encuentra actualmente trabajando y más adelante el Comité Ejecutivo estaría facultado para ampliar la planta.

El señor Presidente informa que en este momento son 40 personas, de tal manera que parte de dichos funcionarios procederán del mismo Banco Central como de otros organismos, inclusive del Ministerio de Relaciones Exteriores, o sea que la cantidad que se contrata es relativamente baja. Se solicita la facultad de contratar funcionarios mas adelante, para que ~~presen~~ servicios profesionales que no existieran en otros organismos del Estado.

En mérito de los antecedentes expuestos, el Directorio resuelve aceptar la proposición del Comité Ejecutivo en orden a establecer

a partir del 1° de agosto en curso, una planta anexa a la Planta General del Banco para encasillar al personal que se contratará para atender las necesidades del Comité de Comercio Exterior, creado por el Comité Ejecutivo, que será el encargado de desarrollar las funciones de coordinación del comercio exterior chileno y de adoptar las resoluciones que le correspondan en ejercicio de las facultades que el Comité Ejecutivo del Banco Central le encomiende o delegue.

El Directorio, además, resuelve facultar al Comité Ejecutivo para contratar y encasillar dentro de los grados 1 al 19, al personal a contrata que actualmente presta sus servicios en la Secretaría Ejecutiva de Relaciones Económicas Externas. Asimismo, se le faculta para aumentar esta planta, si las necesidades del nuevo Organismo lo requieren.

El encasillamiento y los nombramientos que extienda en esta planta el Comité Ejecutivo se someterán a la ratificación del Directorio.

CREDITO PARA EXPORTACIONES

El Gerente General señor Barrios expresa a los señores Directores que seguramente en el curso del día de hoy se aprobaría en el Comité Ejecutivo la supresión del sistema de ventas a futuro de las exportaciones.

Como es de conocimiento de los Directores, los exportadores se financiaban a través del sistema de ventas a futuro y es el propósito del Banco Central crear una forma de estímulo a las exportaciones sobre la base de operaciones en moneda corriente.

Para estos efectos propone un sistema de crédito en moneda corriente a través de los bancos a los exportadores que financiaría desde la adquisición de la materia prima hasta la realización o venta del producto en el mercado internacional. Este sistema de financiamiento alcanzaría hasta el 80% del valor de la exportación y tendría la siguiente característica: a modo

de estímulo contemplaría un interés de la mitad del máximo convencional: 12%, con la única salvedad que en el caso de las exportaciones pactadas a plazo devengarían estos créditos un interés del 75% del máximo convencional: 18%, con el objeto de que el exportador no se deje estar y extienda los plazos.

En esto consistiría fundamentalmente el sistema, por lo que solicita el asentimiento del Directorio para implementar este procedimiento en moneda corriente que reemplazaría el de cambios a futuro.

El Director señor González expresa que al vender a futuro ello implicaba un costo para el exportador y ahora tendría consigo otro costo que es el interés ¿Cuál es ese costo?

Actualmente se está cobrando el interés que cobra el exportador extranjero, que va de un 6 a un 18%.

El Director señor González hace notar que el crédito en Estados Unidos debe ser del orden del 5%, pero va a ser de un 18% en escudos, va a salir más oneroso.

El señor Rafael Riesco indica que hablando de interés es así, pero el riesgo de alza lo va a perder.

El señor Horacio González expresa que le parece muy favorable que se cambie este sistema al de moneda chilena y que el riesgo del dólar lo corra el Fisco. Consulta si esta materia se conversó con los exportadores con el objeto de contar con una opinión práctica.

El señor Barrios hace presente que esto fue preparado por el personal de Crédito Interno, Fomento de Exportaciones y Superintendencia de Bancos.

El señor Horacio González manifiesta que siempre es conveniente por lo menos escuchar la opinión de los usuarios porque puede ayudar.

El señor Barrios anota que este sistema se ha creado con el ánimo de favorecer y mejorar su funcionamiento.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley N°

16.528 de 1966, de "Fomento a las Exportaciones", el Directorio resuelve dar su aprobación a las siguientes normas para el financiamiento de las exportaciones.

1.- Otorgar a los exportadores nacionales, a través del sistema bancario, créditos en moneda nacional destinados a financiar la preparación de los embarques y/o la comercialización en el exterior de mercancías de exportación, que comprenderán dos modalidades:

a) El financiamiento de las exportaciones pactadas al contado, comprenderá desde la fecha de otorgamiento del crédito, hasta el momento en que el sistema bancario reciba el reembolso del valor de la exportación, con cuyo equivalente deberá cancelarse de inmediato el crédito otorgado.

b) El financiamiento de las exportaciones pactadas a plazo, se iniciará con el otorgamiento del crédito hasta la fecha del Conocimiento de Embarque, Carta de Porte o Guía Aérea, y se prorrogará automáticamente desde esa fecha hasta el momento en que el banco interviniente cancele el crédito con la liquidación de las divisas provenientes de la exportación, prórroga que estará afecta a una mayor tasa de interés.

El Comité Ejecutivo podrá incluir en el financiamiento, los servicios inherentes a los bienes exportados y también la exportación de servicios propiamente tales.

2.- Estos créditos los otorgarán directamente las empresas bancarias y se perfeccionarán mediante letras en moneda nacional, aceptadas por el exportador, giradas por el banco interviniente a su orden.

Para otorgar este financiamiento las empresas bancarias deberán exigir el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Exportadores habituales, declaración jurada que indique estar al día en los retornos y liquidación de divisas por exportaciones efectuadas y que no ha

solicitado este tipo de financiamiento a otra entidad bancaria para la exportación proyectada.

b) Exportadores no habituales o que se inician en la actividad, deberán contar con un Registro de Exportación proforma, cursado por el Banco Central.

Cuando corresponda financiar productos sujetos a contingente, deberá exigirse una declaración del Banco Central que indique que el exportador contará con el cupo o cuota que desee exportar.

3. - El monto que podrán alcanzar estos créditos no excederá del 80% del valor de la exportación prevista, o de la realizada cuando corresponda, sirviendo de base para determinar el precio máximo, el vigente para el producto en el mercado nacional, o el precio internacional cuando las circunstancias así lo aconsejen.

El Comité Ejecutivo, en casos especiales, podrá aumentar el porcentaje a financiar indicado en este número.

4. - El financiamiento de estas operaciones estará afecto a la mitad del interés máximo convencional.

Sin embargo, cuando su comercialización en el exterior haya sido pactada a plazo, se aplicará una tasa de interés equivalente al 75% del interés máximo convencional por el período que comprende desde la fecha de Conocimiento de Embarque, Carta de Porte, Guía Aérea o Guía Terrestre, hasta la cancelación del crédito con el producto de las divisas provenientes de la exportación.

Los intereses deberán ser cobrados por mensualidades vencidas. En casos calificados, el Comité Ejecutivo podrá establecer tasas de interés diferentes a las indicadas en este apartado.

5. - Los plazos máximos a que se podrán cursar estas operaciones, serán los establecidos en la lista de productos que para estos efectos fije el Comité Ejecutivo del Banco Central de Chile, En todo caso el embarque deberá efectuarse dentro del plazo inidical en que fue pactado el crédito.

Se podrá aprobar, en casos especiales, créditos de exportaciones a productos que no estén incluidos en la lista.

6. - Las empresas bancarias estarán facultadas para ampliar hasta por 20 días el plazo de validez del crédito para el solo efecto del cobro de los retornos correspondientes.
- Asimismo, en el caso de exportaciones pactadas a plazo, el crédito llevará implícita la condición de prórroga por un plazo equivalente al concedido en el extranjero, siempre que éste no exceda del máximo autorizado por el Banco Central para cada tipo de producto. Del mismo modo los plazos de retornos vigentes se ajustarán automáticamente a los plazos de prórrogas respectivos.
7. - Los exportadores estarán obligados a efectuar las amortizaciones respectivas conforme a los plazos de venta del producto y/o recepción de las divisas provenientes de la exportación financiada, aun cuando el plazo acordado a la operación de financiamiento no se hubiere cumplido.
8. - Cuando la exportación financiada mediante este sistema no se lleve a efecto, o cuando el monto del crédito sea superior al resultante de aplicar el porcentaje de financiamiento autorizado sobre el valor real de la exportación --valorado a precio de mercado interno--, el exportador no podrá optar a nuevos créditos de financiamiento de exportaciones y se le hará efectivo de inmediato el total de la deuda a la que se aplicará el interés máximo convencional. El recargo que resulte de aplicar esta sanción será a beneficio del Banco Central de Chile.
- Sólo en casos calificados y de fuerza mayor, el Departamento de Crédito Interno del Banco Central podrá disminuir o suprimir esta sanción.
9. - Se faculta al Comité Ejecutivo para dictar normas de visación previa al otorgamiento de crédito en conformidad a las disposiciones del presente Acuerdo, con el propósito de asegurar que este financiamiento concedido por los bancos sea efectivamente utilizado para los fines establecidos.
- Asimismo, el Comité Ejecutivo podrá otorgar refinanciamiento por estas operaciones, fijando su porcentaje y tasa de interés, pudiendo además acordar otras normas que estimulen y regulen el otorgamiento de este crédito.

10.- La Superintendencia de Bancos supervigilará el cumplimiento de estas disposiciones por parte del sistema bancario.

Disposición Transitoria.-

Los préstamos cursados hasta la fecha en que entre en vigencia el presente Acuerdo, en virtud de las normas aprobadas por el Directorio del Banco en Sesión N° 2.084 del 20 de julio de 1966 sobre Crédito de Pre y Post-embarque, y sus modificaciones posteriores, continuarán rigiéndose por ellas hasta su extinción.

CARTA EDIFICIO INMOBILIARIA SERRANO

El Gerente Secretario General indica que en relación con la compra del edificio ubicado en calle Moneda con Ahumada, que se trató en la Sesión anterior, con fecha 8 de agosto de 1972 se ha recibido una carta de la Inmobiliaria Serrano Ltda., en que dejan sin efecto su proposición de venta.

El señor Luis Matte consulta a que se debe.

El señor González manifiesta que hay una gran demanda de edificio en el centro.

El señor Matte ratifica lo que manifestó en la última Sesión relativo a que era útil comprar dicho edificio, pero como había ciertos detalles que faltaban, se encomendó su estudio a una comisión, pero parece que en el intertanto la firma se comprometió con otro comprador.

El señor Barrios hace notar que este edificio tenía el inconveniente de no contar con el primer piso, lo que recarga el acceso a los ascensores.

El señor Inostroza agrega que en todo caso hay que hacerse el ánimo de que cualquier edificio va a resultar más caro.

SISTEMA DE CREDITOS A EMPRESAS DEL AREA SOCIAL A TRAVES DEL
SISTEMA BANCARIO POR ADMINISTRACION DELEGADA

El Gerente General explica que esto se refiere a las disposiciones del artículo 84 de la Ley General de Bancos que fija un límite para los créditos que puede conceder un banco a un deudor. Como las empresas del área social están haciendo uso del precepto de la cuenta única, las de cierta envergadura a menudo se exceden de dicho artículo.

De común acuerdo con la Superintendencia de Bancos, se ha diseñado un sistema de administración delegada de fondos del Banco Central, que permita otorgar financiamiento a aquella parte de las necesidades crediticias que requieran las empresas del área social, cuyo monto exceda el límite establecido por el art. 84.

El Directorio señor Horacio González expresa que le parece razonable bajo el punto de vista de las empresas bancarias que se busque una salida a este problema y se obtenga un manejo rápido, pero le preocupa algo el hecho que vaya a quedar demasiado abierto lo referente al aprovechamiento del crédito. Quizás fuera posible que el Comité Ejecutivo y el Directorio pudieran contar con un sistema rápido de control

Lo que ocurre con estas empresas que se han intervenido y mal se las llama del área social, se considera que deben contar con este crédito pero resulta que por no haber un mayor conocimiento de parte de los interventores, se hace un verdadero abuso y el logro final es que la empresa se desfinancia y no se cautelan sus intereses.

El señor Barrios indica que los bancos están sujetos a límites en sus colocaciones; por otra parte, ya resulta un mayor control debido a que antes obtenían créditos en distintas instituciones bancarias y ahora lo harán sólo en uno.

El señor Horacio González consulta si no sería conveniente que se fijará a cada empresa un límite.

El Subgerente señor Riesco hace notar que el crédito sale aprobado antes por el Banco Central.

El señor Inostroza agrega que también las empresas del área social someten un presupuesto de uso de fondos al Ministerio de Hacienda y en un comité conjunto se aprueban las asignaciones a dichas instituciones. Por otra parte, se está estudiando un mecanismo para hacer mucho más severo dicho control.

En mérito de los antecedentes expuestos, el Directorio, por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo referente a Administración delegada de fondos del Banco Central por parte de los bancos comerciales, para financiar líneas de crédito a empresas del área social:

1. - El sistema de crédito, denominado "Administración delegada de fondos del Banco Central" consistirá en el financiamiento por parte del Banco Central, de aquella parte de las necesidades crediticias que requieran las empresas del Area Social, cuyo monto exceda el límite establecido para las empresas bancarias por el art. 84 de la Ley General de Bancos.
 2. - La parte del crédito que exceda de los límites de los bancos comerciales designados será financiada por el Banco Central sólo en lo que respecta a créditos efectivos y será administrada por el o los bancos designados a través de un Convenio de Administración delegada.
 3. - Los abonos al crédito que efectúan las empresas estarán destinados en primera instancia a amortizar la deuda que ésta mantiene con el Banco Central a través del banco comercial. Saldado el crédito con el Banco Central, los abonos sucesivos se destinarán a reducir la deuda de la empresa con el banco comercial.
 4. - La Superintendencia de Bancos proporcionará al Banco Central, los márgenes de crédito individuales que disponen las empresas bancarias en conformidad al art. 84 de la Ley General de Bancos.
- 

5. - La Superintendencia de Bancos reglamentará la operatoria contable del sistema de manera que el Banco Central de Chile y los bancos comerciales obtengan en forma oportuna la información adecuada para el funcionamiento mensual, de esta modalidad de crédito.
6. - El Banco Central cobrará a las empresas por estos créditos la misma tasa de interés establecida para las empresas del Area Social. Los bancos recibirán una comisión por esta administración, equivalente a 3,5% anual.

CONVENIO DE CREDITO RECIPROCO CON EL BANCO POPULAR DEL PERU

El Directorio da su aprobación al Convenio de Crédito que se suscribirá entre el Banco Central de Chile y el Banco Popular del Perú, que establece una Línea de Crédito hasta por la suma de US\$... 4.000.000.-, susceptible de ser ampliada en caso necesario, para operaciones que deberán ser canalizadas a través del Convenio de Pago ALALC Chileno-Peruano.

La referida Línea de Crédito será utilizada exclusivamente para el financiamiento de importaciones peruanas, de bienes manufacturados no tradicionales de origen chileno, en las condiciones que se señalan más adelante, para satisfacer las necesidades del Perú en su industria, agricultura o minería, tanto del Sector Público como del Sector Privado peruano.

El plazo para la utilización de esta Línea de Crédito será de dos años contados a partir de la fecha del presente Convenio y podrá renovarse por común acuerdo de las partes.

Se faculta al Presidente y al Gerente General de la Institución para que firmen, en representación del Banco Central de Chile, el citado Convenio.

Se deja constancia que a este acuerdo concurrieron con su voto favorable los ocho Directores presentes, siendo tres de ellos de representación fiscal.

El texto de este Convenio de Crédito es parte integrante de esta Acta.

Se levanta la Sesión.

